

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES Y ESTA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**RESOLUCION EXENTA Nº 986 /**

**CONCEPCIÓN, 28 JUL 2011'**

**VISTOS:**

Lo previsto en el D.S. N°14 (V. y U.) de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; y sus modificaciones posteriores; en la Ley N°20.481, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2011; en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el D.S. N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, en el D.S. N°27 (V. y U.) de 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, con fecha 23.10.2008, se celebró Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Los Ángeles, para la instalación de un Telecentro Comunitario en el barrio Escritores de Chile, de la comuna de Los Ángeles, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°1133, de fecha 14.11.2008.
- b) Que, atendido que el convenio suscrito entre SUBTEL y la Universidad de la Frontera, para la instalación, operación y administración de la red de telecentros en los barrios intervenidos por el Programa de Recuperación de Barrios, entre los cuales, se encuentra el del barrio Escritores de Chile, expira el 31 de marzo del 2012, se hace necesario ajustar los plazos comprometidos en el convenio indicado en el visto a) precedente, a fin de garantizar su mantención y resguardo.
- c) Que, además, mediante ORD. N°081, de fecha 07.04.2011, el Secretario Ejecutivo de Desarrollo de Barrios (S) instruye los nuevos lineamientos respecto al funcionamiento y operatividad de los telecentros incluidos en el Programa de Recuperación de Barrios.
- d) Que, en razón de lo anterior, se suscribe con fecha 20 de julio de 2011, Modificación de Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles.
- e) Que, es necesario aprobar la modificación de convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

1. **APRUEBASE** la Modificación de Convenio de Cooperación de fecha 20 de julio de 2011, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Los Ángeles, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Los Ángeles, a 20 de julio de 2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**, ambos domiciliados para estos efectos en Rengo N°384, comuna de Concepción; y, la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada según se acreditará por su Alcalde don **EDUARDO BORGÑO BUSTOS**, ambos domiciliados para estos efectos en Caupolicán N° 399, comuna de Los Ángeles, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, por Resolución Exenta N° 4910, de fecha 14.09.07, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se aprobó el convenio de colaboración suscrito con fecha 31 de marzo de 2007, entre el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a fin de permitir la instalación y operación de Telecentros Comunitarios en los barrios seleccionados por el Programa de Recuperación de Barrios.

Que, con el fin de materializar dichos acuerdos en los barrios seleccionados en la región del Bío Bío, se aprobó por Resolución Exenta N°1133, de fecha 14.11.2008, de esta Secretaría Regional Ministerial, convenio de cooperación, de fecha 23 de octubre de 2008, en el que se dispone la transferencia de fondos para la instalación de un Telecentro Comunitario en el barrio Escritores de Chile, de la comuna de Los Ángeles. Dicha resolución ordenó, además, transferir a la Municipalidad referida, el monto de \$18.000.000 (Dieciocho millones de pesos). En cumplimiento a lo indicado, la SEREMI transfirió a la MUNICIPALIDAD, con fecha 23.12.2008, la cantidad antes mencionada.

**SEGUNDO:** Que, conforme a la cláusula octava del convenio citado en el párrafo segundo de la cláusula precedente, el Telecentro una vez instalado en el barrio, debía ser entregado mediante acta de entrega a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, SUBTEL, quien asumiría su habilitación y mantención por un plazo de 5 años, contados desde la respectiva entrega y, una vez transcurrido dicho plazo, correspondería al Municipio o al organismo que él determinase, la mantención de éste.

Que, atendido que la SUBTEL y la Universidad de la Frontera, suscribieron, con fecha 9 de marzo de 2009, convenio de colaboración aprobado por Decreto Supremo N°26, de fecha 23.03.2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 02.07.2009, mediante el cual se le encomienda la instalación, operación y administración de la red de telecentros en los barrios intervenidos por el Programa de Recuperación de Barrios, entre los cuales, se encuentran los de la región del Bío Bío, cuya vigencia expira el 31 de marzo del 2012, se hace necesario modificar el convenio suscrito con el Municipio, con el objeto de posibilitar la entrega del telecentro a la Universidad de la Frontera, en su calidad de operador y, además, ajustar los plazos comprometidos inicialmente para la operación de los telecentros, a fin de garantizar su mantención y resguardo.

**TERCERO:** Que, en mérito de lo anterior, los comparecientes de común acuerdo vienen en reconocer y modificar el convenio singularizado en el segundo párrafo de la cláusula primera, en el siguiente sentido: **1.** El Alcalde de la I. Municipalidad de Los Ángeles, don Eduardo Borgoña Bustos, reconoce en este acto haber recibido para el Municipio que representa y a su entera satisfacción, de parte de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, con fecha 23 de diciembre de 2008, la cantidad total de dieciocho millones de pesos (\$18.000.000), que correspondían al cumplimiento del convenio ya referido; **2.** Reemplázase la cláusula octava, pasando a ser ésta la definitiva: "Una vez instalado el Telecentro, éste deberá ser entregado a la Universidad de la Frontera, en su calidad de operador de los telecentros, conforme a convenio de cooperación suscrito con SUBTEL, para tales fines. Lo anterior, a través de un Acta de Entrega, con todos los requerimientos técnicos solicitados según Anexo N°1, para su habilitación y mantención. A su turno, el Municipio o el organismo que él determine, se compromete a la mantención de la obra física habilitada como Telecentro, a partir del 1° de abril de 2012. Los ítems a mantener, la calendarización y los costos de mantención, se detallan estimativamente en Anexo N° 1.

**CUARTO:** El presente convenio modificatorio se entenderá formar parte integrante del convenio singularizado en el párrafo segundo de la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

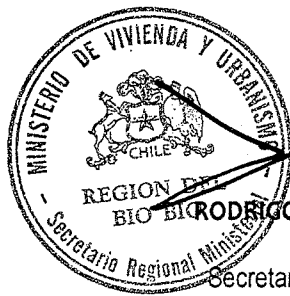
**QUINTO:** El presente convenio será firmado ad referéndum, esto es, sujeto en su validez a la total tramitación de la resolución que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

**SEXTO:** La presente Modificación del Convenio de Cooperación, se suscribe en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) ejemplares en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, y uno (1) en poder del Municipio.

**SEPTIMO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío-bío, consta del D.S. Nº 27 (V. y U.), de 14.06.2011, en trámite, y la personería de don Eduardo Borgoña Bustos, en tanto alcalde de la I. Municipalidad de Los Ángeles, emana del artículo 62 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad Nº 1.160 de fecha 16 de mayo de 2011, por el que asume como tal."

2. El instrumento que por este acto se aprueba, se entenderá formar parte integrante del convenio individualizado en el considerando a) de la presente resolución, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado.

**ANÓTESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

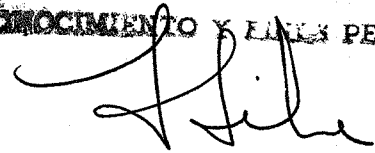


**U. JURIDICA**  
CUC/JPMG

**DISTRIBUCIÓN:**

- I. Municipalidad de Los Ángeles
- Archivo Programa de Desarrollo de Barrios.
- Sección Administración
- U. Jurídica
- Oficina de Partes.

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**



**MINISTRO DE FE  
SECRETARIA REGIONAL MIMVU  
REGION DEL BIO - BIO**